



LISTA DE ESTADO

FECHA. 09/11/2022

FECHA ESTADO	PROCESO NRO.	CLASE DE PROCESO	DECLARANTE/SO LICITANTE	ACTUACIÓN	FECHA AUTO
09/11/2022	525204089001-2022-00019-00	MATRIMONIO CIVIL	DIEGO VASQUEZ RUA Y YADI VALERIA GRANJA MOSQUERA	AUTO ORDENA ARCHIVO	08/11/2022
09/11/2022	525204089001-2022-00022-00	DECLARACIÓN EXTRAPROCESO	CARLOS TORRES TORRES	AUTO ORDENA ARCHIVO	08/11/2022
09/11/2022	525204089001-2022-00023-00	DECLARACIÓN EXTRAPROCESO	LAURA TORRES TORRES	AUTO ORDENA ARCHIVO	08/11/2022
09/11/2022	525204089001-2022-00026-00	DECLARACIÓN EXTRAPROCESO	MARTIN TORRES TORRES	AUTO FIJA FECHA Y HORA	08/11/2022

De conformidad con lo previsto en el art. 295 del C.G.P. en concordancia con el artículo 9° de la ley 2213 de 2022, para notificar a las partes de las anteriores decisiones, en la fecha 09/11/2022 y la hora de las 8:00 a.m., se fija el presente estado por el término legal de un día, se desfija en la misma fecha a las 5:00 p.m.


ROSA MILENA FUERTES C.
Secretaria



INFORME SECRETARIAL.

Salahonda – Francisco Pizarro (Nariño), ocho (08) de noviembre de dos mil veintidós (2022). Con el Acta de Matrimonio Civil de los señores **DIEGO VASQUEZ RUA** y **YADI VALERIA GRANJA MOSQUERA**, la cual fuere entregada a los contrayentes vía correo electrónico de la fecha, doy cuenta y pasa al despacho del Señor Juez. Dígnese resolver.

ROSA MILENA FUERTES
Secretaria

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
FRANCISCO PIZARRO (NARIÑO)**

Salahonda-Francisco Pizarro (Nariño), ocho (08) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Matrimonio Civil
Radicación N°:	52-52-040-89001-2022-00019-00
Contrayentes:	Diego Vásquez Rúa Y Yadi Valeria Granja Mosquera
Testigos:	Jhon Jairo Valencia Hernández Y Aurora Inés Zuluaga Buitrago
Asunto:	Archivo

Visto a integridad el informe secretarial que antecede, procede el Despacho a resolver lo conducente a la terminación del asunto de la referencia; en razón de haberse efectuado el trámite correspondiente dentro del Matrimonio Civil llevado a cabo de conformidad con la solicitud incoada por los contrayentes, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

Previa solicitud incoada por el **DIEGO VÁSQUEZ RÚA** y **YADI VALERIA GRANJA MOSQUERA**, mediante memorial donde manifestaron el deseo de contraer Matrimonio Civil, previa solicitud de fecha quince (15) de septiembre del año en curso vía correo electrónico institucional, misma que fue admitida por este despacho mediante auto de fecha veintiséis (26) de septiembre, efectuándose audiencia de matrimonio civil ante esta instancia judicial el día ocho (08) de noviembre del año 2022.

Una vez efectuada la Audiencia de Matrimonio Civil de la referencia; este



JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL FRANCISCO PIZARRO - (NARIÑO).
jprmpalfranciscop@cendoj.ramajudicial.gov.co

Despacho hizo entrega de la respectiva copia autentica del Acta de Matrimonio Civil a los contrayentes; para que efectúen el correspondiente registro de la misma ante la Oficina de la Registraduría del Estado Civil que corresponda y en igual sentido fue remitida vía correo electrónico a la notaria única de Tumaco notariaunicatumaco@ucnc.com.co.

La Audiencia y su respectiva acta se adelantó de manera virtual de conformidad con el contenido del artículo 3 del Acuerdo PCSJA21-11930 de 2022 emanado del Consejo Superior de la Judicatura y el artículo 7° de la ley 2213 de junio 13 de 2022 por medio del cual se declara la vigencia permanente del decreto 806 de 2020 y se dispone la preferencia de los medios tecnológicos para adelantar la presente audiencia.

En consecuencia, surtidos los tramites de rigor, se procederá al archivo del presente asunto.

Por lo anteriormente expuesto, el **JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE FRANCISCO PIZARRO - NARIÑO**,

RESUELVE

PRIMERO. – **DECLARAR TERMINADO** el asunto de la referencia por haberse llevado a cabo la audiencia de Matrimonio Civil, entre el señor **DIEGO VÁSQUEZ RÚA** y la señora **YADI VALERIA GRANJA MOSQUERA**, el día ocho (08) de noviembre del año 2022.

SEGUNDO. – Ejecutoriada la presente providencia; **ARCHIVASE** el presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122 del C.G.P., aplicable a este tipo de procedimiento por el principio de analogía externa.

Para efectos de notificación de esta providencia, y con el fin de garantizar la debida publicidad, insértese en la Cartelera de Estados que lleva el Despacho e manera física y virtual de conformidad con el contenido del artículo 9° de la ley 2213 de 2022.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

MANUEL WILSON VILLARREAL AREVALO

JUEZ.

RAMA JUDICIAL JUZGADO PROMISCO FRANCISCO PIZARRO-NARIÑO NOTIFICO EL AUTO ANTERIOR POR ESTADOS HOY, 9 DE NOVIEMBRE DE 2022 A LAS 8:00 AM
SECRETARIA



INFORME SECRETARIAL. -

Salahonda-Francisco Pizarro (Nariño), ocho (8) de noviembre de dos mil veintidós (2022). Con el acta de declaración extra proceso realizada por el señor CARLOS JULIO TORRES TORRES, en la fecha doy cuenta y pasa al despacho del señor Juez para lo pertinente. Sírvase proveer.


ROSA FUERTES CEBALLOS
SECRETARIA

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
FRANCISCO PIZARRO (NARIÑO)**

Salahonda-Francisco Pizarro (Nariño), ocho (8) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Declaración Extra proceso
Radicación N°:	5252-040-89001-2022-000022-00
Solicitante:	Carlos Julio Torres Torres
Declarante:	Carlos Julio Torres Torres

Visto a integridad el informe secretarial que antecede procede el despacho a resolver lo conducente a la terminación del proceso de la solicitante, en razón de haberse dado tramite a la petición incoada dentro del asunto de la referencia.

CONSIDERACIONES

Previa solicitud, elevada a esta judicatura por parte del señor CARLOS JULIO TORRES TORRES a través de memorial escrito donde expresa su voluntad de rendir declaración extra proceso bajo el lleno de los requisitos legales exigidos por la ley, la misma fue admitida mediante auto de fecha veintiocho (28) de octubre de 2022, ordenándose la diligencia de declaración en esta instancia judicial para el día ocho (8) de noviembre del año en curso.

De conformidad con las disposiciones del Consejo Superior de la Judicatura contenidas en Acuerdo PCSJA21-11930 de 2022 y en cumplimiento del artículo 7° de la ley 2213 de junio de 2022, por medio del cual se declara la vigencia permanente del decreto 806 de 2020 facilitando y agilizando el acceso a la justicia, Se instaló la presente diligencia de manera virtual.

Una vez surtida la audiencia en mención dentro del asunto de la referencia, este despacho realizó la entrega de la respectiva copia del acta de la diligencia a la parte interesada para lo pertinente.

Corolario a lo anterior, una vez surtido el trámite procesal correspondiente, se procederá a la terminación del presente asunto.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE FRANCISCO PIZARRO (Nariño)**,



JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL FRANCISCO PIZARRO - (NARIÑO).
jrpmpalfranciscop@cendoj.ramajudicial.gov.co

RESUELVE

PRIMERO. – **DECLARAR TERMINADO** el presente asunto, una vez cumplidas todas las diligencias de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente proveído.

SEGUNDO. – **NOTIFÍQUESE** la presente decisión por inserción en Cartelera de estados física y virtual de conformidad con el contenido del artículo 9 de la ley 2213 de 2022, que lleva este despacho, en garantía del principio de publicidad.

TERCERO. – **ARCHÍVESE** el presente asunto, una vez ejecutoriada la presente providencia, de conformidad con lo contemplado en el artículo 122 del C.G.P. por extensión de analogía.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MANUEL WILSON VILLAREAL ARÉVALO

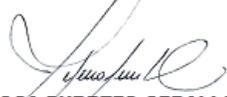
JUEZ

<p>RAMA JUDICIAL JUZGADO PROMISCO FRANCISCO PIZARRO-NARIÑO NOTIFICO EL AUTO ANTERIOR POR ESTADOS HOY, 9 DE NOVIEMBRE DE 2022 SIENDO LAS 8:00 AM</p>  <p>SECRETARIA</p>



INFORME SECRETARIAL. -

Salahonda-Francisco Pizarro (Nariño), ocho (8) de noviembre de dos mil veintidós (2022). Con el acta de declaración extra proceso realizada por la señora LAURA TORRES TORRES, en la fecha doy cuenta y pasa al despacho del señor Juez para lo pertinente. Sírvase proveer.


ROSA FUERTES CEBALLOS
SECRETARIA

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
FRANCISCO PIZARRO (NARIÑO)**

Salahonda-Francisco Pizarro (Nariño), ocho (8) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Declaración Extra proceso
Radicación N°:	5252-040-89001-2022-000023-00
Solicitante:	Laura Torres Torres
Declarante:	Laura Torres Torres

Visto a integridad el informe secretarial que antecede procede el despacho a resolver lo conducente a la terminación del proceso de la solicitante, en razón de haberse dado tramite a la petición incoada dentro del asunto de la referencia.

CONSIDERACIONES

Previa solicitud, elevada a esta judicatura por parte de la señora LAURA TORRES TORRES a través de memorial escrito de fecha 27 de octubre de 2022 remitida via correo electrónico institucional, donde expresa su voluntad de rendir declaración extra proceso bajo el lleno de los requisitos legales exigidos por la ley, la misma fue admitida mediante auto de fecha veintiocho (28) de octubre de 2022, ordenándose la diligencia de declaración en esta instancia judicial para el día ocho (8) de noviembre del año en curso.

De conformidad con las disposiciones del Consejo Superior de la Judicatura contenidas en Acuerdo PCSJA21-11930 de 2022 y en cumplimiento del artículo 7° de la ley 2213 de junio de 2022, por medio del cual se declara la vigencia permanente del decreto 806 de 2020 facilitando y agilizando el acceso a la justicia, Se instaló la presente diligencia de manera virtual.

Una vez surtida la audiencia en mención dentro del asunto de la referencia, este despacho realizó la entrega de la respectiva copia del acta de la diligencia a la parte interesada para lo pertinente.

Corolario a lo anterior, una vez surtido el trámite procesal correspondiente, se procederá a la terminación del presente asunto.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE FRANCISCO PIZARRO (Nariño)**,



JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL FRANCISCO PIZARRO - (NARIÑO).
jrpmpalfranciscop@cendoj.ramajudicial.gov.co

RESUELVE

PRIMERO. – **DECLARAR TERMINADO** el presente asunto, una vez cumplidas todas las diligencias de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente proveído.

SEGUNDO. – **NOTIFÍQUESE** la presente decisión por inserción en Cartelera de estados física y virtual acorde al contenido del artículo 9 de la ley 2213 de 2022 que lleva este despacho, en garantía del principio de publicidad.

TERCERO. – **ARCHÍVESE** el presente asunto, una vez ejecutoriada la presente providencia, de conformidad con lo contemplado en el artículo 122 del C.G.P. por extensión de analogía.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MANUEL WILSON VILLAREAL ARÉVALO

JUEZ





INFORME SECRETARIAL.-

Salahonda-Francisco Pizarro (Nariño), ocho (08) de noviembre de dos mil veintidós (2022). Con el memorial que antecede presentado por el señor MARTIN FIDEL TORRES TORRES en calidad de solicitante/declarante dentro de la petición incoada, manifiesta su voluntad de ser llamado a declarar bajo la gravedad del juramento. Doy cuenta y pasa a despacho del Señor Juez, Dígnese resolver.


ROSA FUERTES CEBALLOS
SECRETARIA

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
FRANCISCO PIZARRO (NARIÑO)**

Salahonda-Francisco Pizarro (Nariño), ocho (8) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Asunto:	Declaración Extra proceso
Radicación N°:	5252-040-89001-2022-00026-00
Solicitante:	MARTIN FIDEL TORRES TORRES
Declarante:	MARTIN FIDEL TORRES TORRES

Visto a integridad el informe secretarial que antecede, esta Judicatura procede a dar el trámite pertinente al memorial impetrado por el señor MARTIN FIDEL TORRES TORRES, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.030.543.746, quien solicita se recepcione declaración extra proceso dentro del asunto de la referencia. En consecuencia, el mentado escrito se acepta por encontrarse ajustado a derecho, por ende, este Despacho procederá a adelantar la diligencia de declaración extraprocesal solicitada; la cual será rendida bajo la gravedad del juramento en los siguientes términos:

1. Generales de ley.
2. Declaración sobre su parentesco con la señora NERIS TOMASA TORRES RIASCOS (Q.E.P.D), los vínculos de la señora NERIS TORRES al momento de su fallecimiento, su calidad de únicos beneficiarios, autorización a CORFEINCO para distribución de los recursos en partes iguales entre sus únicos beneficiarios y demás solicitudes contenidas en la petición incoada ante este despacho.

Para su efecto se procederá a librar la correspondiente boleta de citación por secretaria, para que el declarante comparezca personalmente a este despacho a rendir declaración el día quince (15) de noviembre del año en curso a las nueve (9:00



JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL FRANCISCO PIZARRO - (NARIÑO).
jrpmpalfranciscop@cendoj.ramajudicial.gov.co

a.m.) de la mañana. Se notificará esa decisión a través del correo electrónico aportado en la solicitud, de conformidad con el contenido de la ley 2213 de 2022.

Una vez adelantada la diligencia de declaración, efectúese la entrega de una copia digital a la parte solicitante para lo de su interés personal.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

MANUEL WILSON VILLAREAL ARÉVALO

JUEZ

